

Juanes de la de Ayuda, y tenedores, acordaron conducir  
 con la suplica de este Cavallero, atendiendo a los expedientes for  
 bres y otras que a dho año en su Casa de esta Villa, y que  
 así para poner en ejecución esta y otras o cosas demandadas  
 fuesen de dha los dnos que se debían ser de acuerdo  
 con dho Libro y otras para que concurren mañana a  
 hacer este caso de que ante señas //

Asimismo dho Sr. manifestado en pedimento que suplico el dho  
 a presentada ante sumo, que mandasse de la resolución tomada  
 en virtud de la orden de la Diputación, sobre la nulidad de las  
 presentadas de la numerada de dho suplico, a lo que se a proveydo  
 nueva de dha Diputación, y en su virtud acordaron se de quenta  
 participandola esta nobleza, acompañada de los tres dnos  
 de los dnos pismos, y sus Decretos, y se remiten las presentaciones  
 arreunidas echas a dho Juan Bauppedeloro Arce trasabado,  
 y amiel dho Sr. de Ayuntamiento, para que las vea, y se de cuenta  
 aprobarlas a fin de que tenga esta Villa de consuelos de la calma  
 de estos dngulos que la son muy sensible, y que ninguno de los  
 dnos numerados de esta Villa de testimonio alguno en su favor  
 sin permiso Judicial, pena de diez Ducados // Con lo qual se  
 desolvió este Ayuntamiento y firmo dho Sr. Alcalde por sí y demás su Casa  
 Capitalares según costumbre, y se fue de todo por el dho Sr.

Juan Bauppedeloro  
 Moya e Bauppedeloro

Arce

Juan Bauppedeloro

En la Villa de los Cau de Canas de esta Villa de Ayuda a comit y cinco  
 de Diciembre de mil seiscientos y quarenta y seis, por testimonio de mi  
 et dho Sr. Ayuntamiento según costumbre los dnos. D. Juan de Ayuda

& Moya Estragueri, Alcalde y Fiscal de Indiferente, D. Miguel Ferrer.  
& Pedregosa, Sindico de los Grues D. Juan Ferrer de Ceballos, y D.  
Bautista de Ceballos, Residentes, y Miguel de Brizuela,  
Diputado, quienes la mayor y mas sana parte de la Justicia se  
dieron desta dha villa y su jurisdiccion, y estando asi juntos y  
el dho dho. le hizo memoria presentada por D. Joseph Hippo-  
lito de Ozaeta, de este dho villa, que su tenor es como sigue //  
D. Joseph Hippolito de Ozaeta, hno. dho.  
Condemna a tenor y fidedigna la suplica resista haec de el honor  
de dho villa apearmuta latente, que el dia de ayercho de octubre  
del año pasado de quarenta y cinco, con asistencia de el Sindico  
Manuel de Ozaeta de Ozaeta, pinto se le dio en el parage llamado  
Cortasaura, (desagando o amarrando otra permuta que en  
otro dho dho. del año de quarenta y tres, se hizo en el dho  
dho villa, que se han puesto tantas maderas) en figura de set  
veinte y seis onzas medidas que previene el fuero tit. 2o. Cap. 3o  
pag. 268. segun cuya proporcion tripla del diametro con la cu  
conferencia cortones 2352. potunas, dando por ella el dupli-  
cante en la Deesa de S. Catharina 2550 potunas; esto es dando  
yo 198 potunas de mas, cuyo dho regular a siete reales y medio  
potuna mata 1485 m. por tanto dha chatra, que en parte  
de dha permuta de Cortasaura se halla, pesando solamte  
en dha Deesa 300 potunas en las mismas paciones mias en la  
forma siguiente, sea de 300 sobre la misma resista de Santa  
Catharina, propia mas otra de 300 en similitud tambien propia  
mas, y otra de 300 unida a esta, y dada en permuta por Andres  
de Ozaeta de Ozaeta, a D. Juan de Ozaeta de Ozaeta en  
tunque de otra en el mismo monte, o Deesa de S. Catharina,  
Como consta por dho. en un libro ante Juan de Ozaeta



Como qual se diz em este Juramento y Juicio de ho r.

Alcaldia de veedor de la Real Audiencia de Mexico, y en fecho de los 21 de Mayo de 1747

En la Villa de Puebla de los Rios

Moya e Fraguera

Amem.

*[Signature]*  
Juan de S. L.

Jesu Maria y Joseph

año de 1747

Alcaldia de veedor D. Manuel

de Lizaola y Lizaola

En las sala del Ayuntamiento de las Casas del Consejo de  
esta Villa de Puebla de los Rios y en fecho de los 21 de Mayo de 1747  
y para dar fe de lo que sigue por testimonio de mi Juan Bautista de Elcano  
C. de S. de S. Mag. y del numero de Ayuntamiento de la jurisdiccion  
nacion segun los señores D. Manuel de Lizaola y Lizaola  
Alcalde y Juez ordinario, D. Juquin Joseph  
de S. Mag. y Lizaola J. de S. Mag. J. de S. Mag. J. de S. Mag.  
de los Cavalleros nobles hijos dalgo, D. Gabriel de Moya  
y Domingo Ignacio de Chevarria Pedro de Gavirano Pariz  
y Miguel Anonimo de Trazaual Repidoros y Joseph de  
Parizo Martin de Gavirano Pariz, Miguel de Laza  
Mag. y Diego de Sanabria Diputados que son Justicia  
de Capitanes y Regimientos pleno acordada Villa y su Jurisdiccion y estando  
asi Jurados y Congregados el dicho Señor Alcalde de veedor  
Juramento sobre la Cruz de su Baraxera en forma de derecho